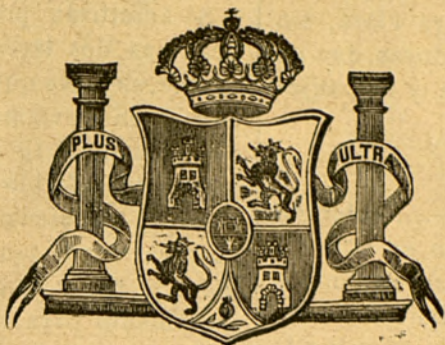


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses... 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses... 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 258.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

DON CARLOS CRÉSTAR Y PENAS, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Joaquin Garcia Monreal, vecino de esta ciudad, en el dia de hoy un escrito para registrar una mina de carbon de piedra con el nombre de Monreal, en terreno comun, término del pueblo de Urrez, Ayuntamiento del mismo, lindante por los cuatro vientos cardinales con terrenos del comun del referido pueblo, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la boca de la galería baja, desde esta 50 metros al Norte una estaca, 100 metros al Oeste la segunda, 400 al Sur la tercera, 300 al Este la cuarta, 400 al Norte la quinta, y 200 al Oeste á llegar á la primera.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de 60 dias, en la

inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 12 de Setiembre de 1892.

Carlos Créstar.

DON CARLOS CRÉSTAR Y PENAS, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Enrique Garcia Fernandez, vecino de Burgos, en el dia de hoy un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Consuelo, en terreno comun, término del pueblo de Barbadillo de Herberos, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado Taballa, lindante al Norte Taballa, al Sur camino de rio Calao á Barbadillo de Herberos, el Este las Beneras y al O. las hozas del rio Calao, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una escavacion antigua que está á los 6 metros próximamente de un peñon de piedra almadrado que tiene 6 metros de alto, y desde él se medirán 100 metros al Este y se colocará la primera estaca, desde esta 200 metros al SO. la segunda, desde esta 400 metros al NO. la tercera, desde esta 300 metros al NE. la cuarta, y desde esta 400 metros al SE. se colocará la quinta estaca, y con 100 metros á la direccion SO. se llegará á la primera, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por es-

crito en este Gobierno en el improrogable término de 60 dias, en la inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 12 de Setiembre de 1892.

Carlos Créstar.

COMISION PROVINCIAL.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate verificado en esta Capital en el dia 22 de Agosto último para la contratacion de los acopios de piedra con destino á la conservacion de las carreteras de Tormantos por Belorado á Pradoluengo y de Burgos á Bercedo, seccion de Villalain al Rivero: la Comision provincial, en sesion de 12 del corriente acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, sacar nuevamente á subasta dicho servicio, bajo el pliego de condiciones que se expresa á continuacion.

Burgos 14 de Setiembre de 1892.

—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

Pliego de condiciones para la subasta de los acopios de piedra con destino á la conservacion de las carreteras de Tormantos por Belorado á Pradoluengo y de Burgos á Bercedo, seccion de Villalain al Rivero.

1.ª La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886 y con sujecion al Real decreto de 4 de Enero de 1883, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion provincial para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas que han de regir en la subasta.

2.ª Servirán de tipo máximo para la subasta las cantidades siguientes:

Para la carretera de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, la de 6480 pesetas 71 céntimos.

Para la de Burgos á Bercedo, seccion de Villalain al Rivero, la de 5999 pesetas 43 céntimos.

3.ª Las proposiciones que se formulen se presentarán en pliegos cerrados, que se entregarán al Sr. Presidente á la vista del público dentro del término de media hora á contar desde el momento en que se anuncie que pueden presentarse, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja de la Diputacion, ó en la general de Depósitos, ó en sus Sucursales, como fianza provisional, el 5 por 100 del importe del presupuesto.

4.ª Los pliegos se numerarán por el orden en que se presenten, después de exigir que el portador de cada uno de ellos firme en la cubierta.

5.ª Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse por ningun pretexto ni motivo.

6.ª Concluida la entrega de los pliegos, procederá el Sr. Presidente á abrirlos por el mismo orden de numeracion y leerá las proposiciones en alta voz, las cuales serán publicadas además por el Notario, tomando nota de cada una de ellas.

7.ª La adjudicacion provisional se hará á favor de la proposicion mas ventajosa, y en caso de empate se abrirá licitacion oral por término de 10 minutos entre los que hayan presentado los pliegos que motivan esta. Si no se hiciesen pujas, se adjudicará el servicio al firmante del pliego que antes se hubiese presentado, segun numeracion.

8.ª Hecha la adjudicacion provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presenta-

das, incluso las que hubiera declarado desechadas, sin mas excepcion que las pertenecientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, las cuales podrán recoger en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

9.^a Luego que la adjudicacion provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará el depósito con el carácter de definitivo hasta el 10 por 100 del valor de la subasta.

10. El rematante no podrá reclamar que se introduzca modificacion alguna en los precios bajo ningun concepto, como se previene en las advertencias insertas al pie de los cuadros de precios números 1 y 2, ni tendrá derecho á la rescision del contrato en el caso del art. 52 de las condiciones generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, aplicables en todo lo demás á este contrato.

11. El contratista deberá dar por terminada la contrata en el plazo que se indica en el pliego de condiciones facultativas, que empezará á contarse á los ocho dias de habersele comunicado por el Sr. Gobernador de la provincia la adjudicacion del remate.

12. No se admitirán acopios que contengan tierra ó detritus; y si el contratista no hubiese acopiado en el plazo consignado en el pliego de condiciones facultativas el número de metros cúbicos de piedra á que se hubiese comprometido, se entenderá rescindido el contrato con pérdida de la fianza, abonándosele tan solo los que hubiese acopiado, previa liquidacion formada por la Direccion de carreteras provinciales.

13. Mensualmente se abonará al contratista la obra que ejecute con arreglo á condiciones y mediante certificacion que expedirá al efecto el Director de carreteras provinciales.

14. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta.

15. Será así bien de cuenta del contratista la medicion de todos y de cada uno de los acopios en montones de medio metro. El cajon para verificar la medida le facilitará al contratista la Diputacion provincial.

16. La subasta tendrá lugar en esta Capital el dia 30 del corriente y hora de las doce de la mañana en la sala de sesiones de la Comision provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de dicha Comision en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputacion, y ante Notario público, observándose las reglas esta-

blecidas en el art. 16 del Real decreto citado de 4 de Enero de 1883.

17. Las proposiciones deberán extenderse en papel del sello 11.^o y escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie, y con sujecion al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial del dia 16 de Setiembre de 1892 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra para la conservacion de la carretera de...., se comprometo á tomar á su cargo el servicio de dichos acopios con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

DELEGACION DE HACIENDA.

El Agente ejecutivo de la primera zona de esta capital y el que lo fué de la de Belorado en los años 1888-89 y 1889-90 han nombrado auxiliares de sus respectivas agencias á D. Juan Saiz y D. Alejandro Conde y Martinez, cuyos nombramientos han sido confirmados por esta Delegacion de Hacienda.

Así mismo el Recaudador de la zona de Villarcayo participa que ha nombrado auxiliar para la recaudacion voluntaria de dicha zona á D. Manuel Lopez Perez.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de 12 de Mayo de 1888, se anuncia en el presente periódico oficial para que llegue á conocimiento de las autoridades municipales y judiciales y contribuyentes á quienes interese.

Burgos 13 de Setiembre de 1892.
=El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Dámaso de Vega, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Certifico: que en las diligencias que se instruyen para la ejecucion de la sentencia dictada en el juicio que se expresará existe el siguiente

Edicto:—Lic. D. Rafael de Palacios y Lopez, Juez municipal de esta ciudad, hago saber, que el dia 27 del corriente mes á las doce de la mañana tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de la casa situada en esta ciudad en la calle de las Tahonas, número 8, que ha sido tasada en 4000 pesetas y embargada á D. Dionisio Cantero del Amo con

motivo del juicio verbal contra él seguido á instancia de D. Bonifacio Mora y Ortega, vecino de esta ciudad, sobre pago de pesetas.

Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo, siempre que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 cuando menos del referido tipo. No existe título de propiedad, habiendo de observarse por tanto lo que establece la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Dado en Burgos á 13 de Setiembre de 1892.—Rafael de Palacios.
=Dámaso de Vega, Secretario.

Briviesca.

D. Jacinto Cortí y Viñas, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido,

Al público hago saber: que para pago de costas que adeuda Gregorio Zamora Roldan, vecino de Oña, en causa seguida contra el mismo por robo de dinero, se sacan á pública subasta los bienes que se expresará, radicantes en Oña, habiéndose señalado para que tenga lugar el dia 30 del corriente á las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y se consignará el 10 por 100 para tomar parte en la subasta.

2.^a No hay titulacion, y los gastos de esta y escritura serán de cuenta del comprador.

Bienes que se vende.

Una heredad á Saravigos, de 3 celemines, en 35 pesetas.

Una viña en San Vitores, de 3 obreros, en 75 pesetas.

Dado en Briviesca á 10 de Setiembre de 1892.—Jacinto Cortí.
Por su mandado, Justo G. Saiz.

Lerma.

Miguel Bravo Revilla, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Lerma,

Doy fe: que en este Juzgado y por la Escribania de mi cargo se ha seguido demanda civil ordinaria en la cual se dió la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor siguiente:

En la villa de Lerma á 11 de Agosto de 1892, el Sr. D. Pedro Otero Gonzalez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el precedente pleito de menor cuantía promovido á instancia de Felix Perez y Perez, vecino de Belbimbre, representado por el Procurador D. Cleto Merino, y Abogado defensor el Lic. D. Hilarion Ruiz Casaviella, contra Jacoba Moneo, su convecina, y

Victoriana Puente, que lo es de Santa Maria del Campo, y por su rebeldia con los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas,

Fallo: que debo condenar y condeno á Jacoba Moneo y Victoriana Puente en representacion de los menores Lucilo, Urbano y Onésimo Varas Puente, á que dentro del término de quinto dia, luego que esta adquiera carácter de firme, satisfagan al demandante Felix Perez y Perez la cantidad de 491 pesetas, con los intereses del 6 por 100 hasta donde alcance la utilidad que percibieron de la testamentaría de Mariano Varas, con las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Otero.

Lerma 31 de Agosto de 1892.—Miguel Bravo Revilla.

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Lista nominal de los Jurados que han de formar parte del tribunal en el actual cuatrimestre desde 1.^o de Setiembre á 31 de Diciembre inclusive.

(Continuacion).

Juzgado de 1.^a instancia de Burgos.

Jurados como cabezas de familia.

D. Gaspar Fernandez Saez, de Celada.

D. Victor Alvillos Martinez, San Mamés.

D. Paulino Herrera del Val, Buniel.

D. Dámaso Saldaña Gutierrez, id.

D. Isidoro Garcia Carrasco, Burgos.

D. Jacinto Martinez, id.

D. Dionio Rodriguez Lopez, id.

D. Angel Gonzalez Ibeas, id.

D. Antonio Pardo Gil, id.

D. Telesforo Révuelta, id.

D. Jacinto Pero Fuente, Estepar.

D. Andrés Roman Gonzalo, Zalduendo.

D. Marcelo Lara Gonzalez, San Pedro de Cardeña.

D. Aquilino Ramirez Gutierrez, Villagonzalo Arenas.

D. Marcos Reoyo Gonzalez, Cayuela.

D. Tomás Diaz Galan, Burgos.

D. Juan Antonio Dominguez, id.

D. Fernando Escudero Abad, Celada.

D. Antonio del Rio Pardo, Pedrosa.

D. Modesto Barrio Velasco, Zalduendo.

Jurados como capacidades.

D. Venancio Garcia Alvarez, de Santibañez Zarzaguda.

D. Gregorio Esteban Armiño, Burgos.

D. Antonio Perez Ortega, Las Hormazas.

- D. Juan Rodrigo Alonso, Cardena-
dijo.
D. Nicolás Pardo Santos, Quinta-
nilla Somuñó.
D. Juan Fuentes Garcia, Santiba-
ñez Zarzaguda.
D. Sebastian Celada Perez, id.
D. Julian Rodrigo Calvo, Cardena-
dijo.
D. Bonifacio Fernandez de la Peña,
Bilviestre de Muñó.
D. Martin Anton Gonzalez, Quinta-
nilla Somuñó.
D. Emilio Gil y Gil, Burgos.
D. Aquilino Bueno Oribe, Quinta-
nilla Somuñó.
D. Nicolás Benito Delgado, id.
D. Francisco Moreno Arenaga,
Burgos.
D. Santiago Alvarez Gonzalez, San-
tibiañez Zarzaguda.
D. Tomás Rodrigo Calvo, Carde-
ñadijo.

Supernumerarios como cabezas de familia.

- D. Mariano Linage, Burgos.
D. Dionisio Lopez, id.
D. Gregorio Lara, id.
D. Jacinto Manzanedo, id.

*Supernumerarios como capaci-
dades.*

- D. Carlos Echevarrieta, Burgos,
D. Cayetano Restituto Tejada, id.

Causa en que han de conocer:
la que se sigue contra Quintiliano
Pedroso y otros, por delito de robo,
cuya vista está señalada para el
dia 12 de Diciembre en este Pala-
cio de Justicia.

(Continuará).

Alcaldía de Gumiel de Izan.

Hallándose vacante la plaza de
Farmacéutico titular de esta villa,
la Junta municipal, en virtud de lo
dispuesto en el art. 11 del Real
decreto de 14 de Junio de 1891, ha
acordado proceder á su provision,
á cuyo efecto los aspirantes debe-
rán presentar sus solicitudes docu-
mentadas en esta Secretaría muni-
cipal en el término de 30 dias á
contar desde la insercion de este
anuncio en el Boletin oficial de la
provincia.

La dotacion fija será la de 500
pesetas por la asistencia de 55
familias pobres de esta localidad,
los pobres enfermos transeuntes y
por los demás servicios sanitarios
que sean de su especial incumben-
cia y le encomiende el Ayunta-
miento.

El agraciado, además de poseer
el título de Doctor ó Licenciado en
Farmacia, deberá acreditar por
medio de certificado el tiempo que
lleva ejerciendo su profesion, á fin
de tenerlo en cuenta como mérito
para su nombramiento.

Gumiel de Izan 26 de Agosto de
1892.—El primer Teniente Alcal-
de, Baltasar Perez.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA.

Relacion de las operaciones periciales que se han de practicar por el personal facultativo de este distrito minero en las fechas que en la misma se expresa, con la aproximacion que marcan las disposiciones vigentes.

Nombre de la mina.	Número del expediente	Clase del mineral.	Término donde radica.	Nombre del registrador.	Clase de la operacion.	Fecha ó plazo de la operacion.	Minas colindantes.
Concha.	745	Cobre y petróleo.	Huidobro (Villaescusa del Butron).	D. Laureano H. Santos.	Demarcacion.	Del 20 Setiembre al 28 y siguientes.	(Felicja, 468. Narcisa, 473. Petroliera española, 528. Se ignora. Id. Id. Id. Id. Id.)
San Manuel.	970	Plomo y calamina.	Vivanco y Lezana (Valle de Mena).	D. Juan Gonzalez Labin.	Id.	Del 23 al 1.º Octubre.	
La Soledad.	1004	Plomo.	Concejero (id.)	D. Cayetano Garay Rivacoba.	Id.	Del 24 al 2 y siguientes.	
Magencia.	988	Hierro.	Gayangos y Fresnedo (Merindad de Montija).	D. Basilio Calera.	Id.	Del 27 al 5.	
Ntra. Sra. de los Lagos.	1012	Hierro y otros metales.	Gayangos (id.)	D. Justo Sainz Baranda.	Id.	Del 28 al 6 y siguientes.	
La Delfina.	1008	Yeso.	Villanueva Rosales (Junta de la Cerca).	D. Venancio de Leibar y Sainz.	Id.	Del 1.º Oct. al 9 y siguientes.	
Malaespera.	1015	Hulla y metales.	Hoz de Arreba.	D. Fermin Asla Ereño.	Id.	Del 4 al 12 y siguientes.	
Palencia 40 de Setiembre de 1892.—El Jefe del distrito, P. A., A. de Madrid Dávila.							
Relacion de las operaciones facultativas que se practicarán por el Ingeniero de este distrito D. Elias Palacios y Vazquez en las fechas que en la misma se expresa, con la aproximacion que determinan las disposiciones vigentes.							
Narcisa.	983	Sulfato de sosa.	Cerezo de Riotiron.	D. Julian Casado.	Demarcacion.	Del 23 al 30 de Setiembre y siguientes.	Intermedia, ampliacion á la Peña Hermosa.
Mabel.	1018	Hierro.	Barbadillo de Herreros.	D. Richard Preece Williams.	Id.	Del 28 al 2 de Octubre.	No se sabe.
Anita.	1019	Idem.	Riocabado.	Idem.	Id.	Del 29 al 6.	Idem.
Marichu.	993	Idem.	Barbadillo del Pez.	Idem.	Id.	Del 1 al 8.	Idem.
Palencia 13 de Setiembre de 1892.—El Ingeniero Jefe, P. A., A. de Madrid Dávila.							

ANUNCIOS PARTICULARES.

Oculista.

D. José Fernandez Camariñas, Médico del Cuerpo de Sanidad militar, dedicado á esta especialidad en todas sus operaciones, ex-Ayudante del malogrado Maestro y célebre oculista de Madrid Dr. Delgado Jugo, ofrece su consulta á los enfermos de la vista en Burgos, calle de la Concepcion, número 26, (casas de Barrera, en frente). 2

Tienda en traspaso.

Se traspasa la antigua y acredita-
da tienda de la calle del Cid, nú-
mero 20, titulada de Luisa del
Campo (la Vizcaina). Para tratar,
con el dueño de la misma tienda,
Burgos. 3—6

Se venden tres tinas para vino,
dos de 1300 cántaras de cabida, y
una de 900. Dirigirse á Ricar-
do Suso, en Burgos. 4—5

Oculista.

Consulta diaria de las enferme-
dades de la vista por M. Mardones,
calle Almirante Bonifaz (antes
Cantarranas), números 23 y 25,
antigua habitacion del Sr. Reina,
y á las mismas horas (de una á
tres de la tarde) que dicho Sr.
tenia establecidas.

Gratis á los pobres. 5

Feria en Gumiel de Izan,

Como de costumbre inmemorial,
en los dias 21 al 25 inclusive del
corriente se celebrará en esta villa
la renombrada feria de San Mateo,
cuya concurrencia y transacciones
siempre han sido numerosas.

Para conocimiento de los concur-
rentes se advierte que este vecin-
dario se halla dispuesto á propor-
cionar posadas arregladas y en
buenas condiciones, y que en las
cercanías de esta villa existen pas-
tos abundantes para el ganado,
asi como tambien que se hallan li-
bres de pago los sitios y derechos
de feria.

Gumiel de Izan 12 de Setiembre
de 1892.—El Alcalde, Baltasar
Perez. 2

Nuevas remesas de camas de
hierro, colchones de muelles, pre-
cios de fábrica. Mobiliarios com-
pletos, máquinas para coser.—José
Miguel Olivan, Pasage de la Flora,
Burgos. 5—15

Villangomez é hijos

Compran alholvas á 44 rs., libre
de entrada, secas y de buen color.
Paja á 1 real en la Estacion y á 28
céntimos en la Provision. Cebada,
puesto en sus almacenes, á 24 y
medio reales fanega. 1—4

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1892-93 en virtud de la Real orden de 20 de Julio de 1892 y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el número 130 de este Boletín, correspondiente al día 14 de Agosto.

PARTIDO DE VILLARCAYO.—(Continuación).

Núm. del Catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS Número de árboles.	LEÑAS. Número de estereos.	TASACION Pesetas	de los sitios en que se ha de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.		Plazo.	GANADO DE USO PROPIO QUE PUEDE ENTRAR AL PASTO.			Tasa- ción. Pesetas	Suma- de las tasa- ciones Pesetas	
							NOMBRES Y LÍMITES	de los sitios en que se ha de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.		Lana.	Cabrio.	Vacuno			Mayor.
613	M. de Sotoscueva...	Butrera	Haedo	»	40	40	Vallejo de Hoz.—N. Peña, E. tierras, S. camino, O. propiedad de Hornilla—yuso.—Guia y entresaca de encina joven dejando resalvos de 3 en 3 metros.	7 meses.	40	45	20	6	»	130	230
614	Idem	Redondo y Herrera	Covacho	»	»	»	»	»	»	50	30	14	»	100	100
615	Idem	Quisicedo y otros	La Cueva	»	»	»	»	»	»	180	145	80	»	700	700
616	Idem	Quintanilla	Dehesa	»	120	200	Todo el monte.—Entresaca de 15 robles inmadurables marcados, leñas muertas y desarraigo de tocones.	12 id.	100	40	70	9	12	100	300
617	Idem	Quintanilla el Rebollos	Idem	»	20	20	Todo el monte.—Hoja seca.	7 id.	200	100	40	30	30	100	120
618	Idem	Quisicedo	Idem	»	120	120	Dehesa nueva.—N. sierra, E. comunero, S. tierras particulares, O. arroyo primero.—Guia, limpia y entresaca de matas de roble dejando resalvos de 3 en 3 metros.	7 id.	140	200	80	20	20	380	500
619	Idem	Villabáscos	Idem	»	30	40	La Camera.—Entresaca de 17 robles inmadurables y uno arrancado por los vientos marcados.	7 id.	40	20	30	12	10	160	200
620	Idem	Ornilla Torre y otros	Encontrío	»	»	»	»	»	»	62	54	20	»	90	90
621	Idem	Quintanilla y Cornejo	Monte Mayor	»	160	200	Ulemas y las Fuentes.—Leñas muertas, rodadas y desarraigo de tocones.	12 id.	300	200	150	60	80	900	1100
622	Idem	Bedon	Reyo y Pando	»	80	100	Sobrañera.—Entresaca de 43 encinas marcadas, roza de argoma y enebro.	7 id.	190	»	38	53	»	390	430
623	Idem	Cogullos	Rosillo y Mata	»	100	160	Las Labradas.—Entresaca de 40 encinas marcadas.—Valterra.—N. y E. camino, S. tierras, O. La Mata.—Guia, limpia y entresaca de encina joven dejando resalvos de 3 en 3 metros y arranque de argoma.	7 id.	160	120	32	12	»	100	260
624	Idem	Id. y Haedo	Idem	»	»	»	»	»	»	90	75	28	»	100	100
625	Idem	La Parte y otros	Saball	»	90	120	Peña-Redonda.—Entresaca de 13 robles inmadurables marcados.	7 id.	140	60	120	24	23	370	490
626	Idem	Ornillayuso	Sierra y Cueto	»	»	»	»	»	»	127	176	46	»	40	40
627	Idem	Ornillatorre	Valdearriba	»	80	100	Hayal.—Entresaca de 23 hayas inmadurables marcadas y desarraigo de tocones.	7 id.	60	40	50	16	»	200	300
628	M. de Valdeporres	Redondo y otros	Valmayor	»	150	150	Cerra y Cobania.—Poda de haya, limpia y entresaca de la misma especie que no exceda de 35 centímetros de circunferencia.	7 id.	80	45	70	14	»	400	550
629	Idem	Busnela	Canducio	12	15	200	Dehesa.—Entresaca de 12 robles marcados para puentes.	7 id.	10	»	6	7	»	20	220
630	Idem	Dosante	Dehesa	»	»	»	»	»	»	10	7	6	»	100	100
631	Idem	Robredo las Puebas	Idem	»	»	»	»	»	»	6	4	3	»	30	30
632	Idem	Rozas	Idem	»	»	»	»	»	»	18	18	8	»	100	100
633	Idem	Santelices	Idem	»	40	40	La Cueva.—N. sierra, E. Peña, S. Sociego, O. tierras.—Entresaca, guia y limpia de matas de roble.	7 id.	20	»	12	6	»	100	140
634	Idem	Valdeporres y Sotoscueva	La Engaña	»	240	240	La Garnia.—Leñas muertas y rodadas.	12 id.	40	38	60	36	30	200	440
635	Idem	Pedrosa	Esilla y Piedracuajos	»	»	»	»	»	»	12	»	3	»	40	40
636	Idem	Idem	Ladrero	»	»	»	»	»	»	12	»	3	»	60	60
637	Idem	Villavés	Idem	»	110	140	Linares.—Entresaca de 31 hayas inmadurables marcadas.	7 id.	20	18	15	»	»	300	440
638	Idem	Cidad	Castañar	»	»	»	»	»	»	6	4	7	»	10	10
639	Idem	San Martin de las Ollas	Trasoto y Encinar	»	80	100	Arraya.—N. tierras, E. corta anterior, S. cumbre, O. La Loma.—Entresaca, guia y limpia de matas de roble y encina.	7 id.	40	30	20	4	»	120	220
640	Idem	Valdeporres	Rio Nela	»	500	500	Corimorro.—Leñas muertas y rodadas.	12 id.	200	60	80	60	30	1000	1500
641	Idem	Merindad	Rozas	»	100	120	Todo el monte.—Limpia y entresaca de haya joven.	7 id.	32	24	30	14	»	100	220
642	M. de Valdivilso	Leva	Sotolinares	»	60	80	Coterizon.—Entresaca de 16 hayas inmadurables marcadas.	7 id.	5	4	14	»	»	100	180
643	Idem	Hoz	Haedo	»	80	80	Canal de Ahedillo.—N. E. y S. cordillera de peñas, O. camino.—Roza de boj.	7 id.	14	90	40	30	»	380	460
644	Idem	Arroyo y Poblacion	Idem	»	30	30	Todo el monte.—Roza de boj.	7 id.	60	41	30	20	»	60	90
645	Idem	Haedo	Aluengo	»	140	140	Los Bardales.—Leñas muertas y arranque de tocones.	12 id.	500	300	85	40	»	500	640
646	Idem	Valdenequera y Quintana	Arcados y Ayuelas	»	»	»	»	»	»	250	170	35	»	100	100
647	Idem	Tartales	Bocos	»	»	»	»	»	»	120	60	»	»	400	400
648	Idem	Herrera	Canaleja	»	30	30	Todo el monte.—Roja de boj.	7 id.	30	20	6	»	»	40	70
649	Idem	Dobro	Grande y Gredilla	»	60	120	Ahedillo.—Entresaca de 17 hayas inmadurables marcadas.	7 id.	350	»	40	30	»	700	820

(Continuará.)